

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de revisar liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2020


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO SUSTANCIACION N° 804**

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00591-00
DEMANDANTE	ROBERTO ZAPATA DIAZ C.C.1.484.553 (Q.E.P.D.)
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que a folios 61 a 65 obra liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte Ejecutante el 14 de agosto de 2020, a la cual se corrió traslado No. 09 del día 19 del mismo mes y actualmente se encuentra pendiente de revisar.

Igualmente, a folios 22 a 29 obra Resolución No. SUB308588 DEL 12 de Noviembre de 2019 aportada por la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, donde manifiesta que dio cumplimiento total a lo ordenado mediante sentencia judicial, haciendo claridad que las diferencias pensionales las liquidó **SÓLO hasta el 10 de Noviembre de 2017**, fecha en la cual el demandante **FALLECIÓ**. Por tal motivo y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó liquidación de crédito hasta julio de 2020, se hace necesario requerir de manera **URGENTE** a las partes, a fin de que aporten con destino al expediente, copia del certificado de defunción del señor ROBERTO ZAPATA DIAZ C.C. 1.484.553.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que aporten de manera **URGENTE** y con destino al expediente del demandante señor ROBERTO ZAPATA DIAZ C.C. 1.484.553, copia del Registro Civil de Defunción.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/2019-591

REPUBLICA DE COLOMBIA


Unidad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
19/11/2020 EN EL ESTADO No. 117


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 piso 8
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2020

OFICIO No.4740

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Dra. YENNIFER YULIETH AGUDELO GOMEZ
jennifer_agudelo@hotmail.com; jenniferagudelopeniones1130@gmail.com
Santiago de Cali

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00591-00
DEMANDANTE	ROBERTO ZAPATA DIAZ C.C.1.484.553 (Q.E.P.D.)
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Me permito notificarle el contenido del Auto No.804 de la fecha, que en su parte resolutive indica:

“Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que a folios 61 a 65 obra liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte Ejecutante el 14 de agosto de 2020, a la cual se corrió traslado No. 09 del día 19 del mismo mes y actualmente se encuentra pendiente de revisar. Igualmente, a folios 22 a 29 obra Resolución No. SUB308588 DEL 12 de Noviembre de 2019 aportada por la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, donde manifiesta que dio cumplimiento total a lo ordenado mediante sentencia judicial, haciendo claridad que las diferencias pensionales las liquidó **SÓLO hasta el 10 de Noviembre de 2017**, fecha en la cual el demandante **FALLECIÓ**. Por tal motivo y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante presentó liquidación de crédito hasta julio de 2020, se hace necesario requerir de manera URGENTE a las partes, a fin de que aporten con destino al expediente, copia del certificado de defunción del señor ROBERTO ZAPATA DIAZ C.C. 1.484.553. De conformidad con lo anterior, el Juzgado **DISPONE: PRIMERO: REQUERIR** a las partes para que aporten de manera **URGENTE** y con destino al expediente del demandante señor ROBERTO ZAPATA DIAZ C.C. 1.484.553, copia del Registro Civil de Defunción. **SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020. **NOTIFIQUESE. La Jueza. YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

LMGT/2019-591